

# ¿Cabe esperar que la democracia competitiva satisfaga las preferencias de los ciudadanos?\*

IÑIGO GONZÁLEZ RICOY

## Resumen

*Este artículo analiza la combinación de cuatro ideas que, intuitivamente formuladas, se pueden escuchar en boca de numerosos ciudadanos: 1) la disposición generalmente auto-interesada de los ciudadanos en su comportamiento político; 2) la deseabilidad de la delegación de la toma de decisiones en manos de políticos profesionales; 3) la selección de los cargos políticos mediante elecciones regulares y competitivas; y 4) la satisfacción de las preferencias de los ciudadanos como criterio de legitimidad del proceso político. Se analizan la definición y justificaciones de dichas premisas y se señalan las dificultades esperables para que el modelo satisfaga el criterio de legitimidad indicado en (4) bajo condiciones de desigualdades económicas, informativas y de participación en la sociedad civil.*

*Palabras clave: Democracia competitiva; liberalismo; auto-interés; delegación política; desigualdades económicas; información asimétrica.*

## Abstract

*Is there any chance that competitive democracy fulfil citizens' preferences? This paper focuses on the combination of four ideas frequently expressed by numerous citizens. First, that citizens' political behaviour is mainly self-interested. Second, that the delegation of the political decision-making in hands of professional politicians is desirable. Third, that the proper way to choose political leaders is the celebration of regular and competitive election. And fourth, that the normative criterion to evaluate the legitimacy of the political process should be the satisfaction of citizens' preferences. These criteria are analysed from both their definition and justification. Finally, the difficulties to meet the fourth criterion in conditions of economic, informative and participative inequalities are exposed.*

*Key words: Competitive democracy, liberalism, self-interest, political delegation, economic inequalities, asymmetric information.*

## 1. Introducción

En este artículo analizo la disposición del modelo normativo de democracia competitiva a identificar y satisfacer razonablemente las preferencias de los ciudadanos. Comienzo definiendo el modelo competitivo, que entiendo como una forma radicalizada de democracia liberal —lo que Ovejero (2002) ha denominado como «democracia liberal pura»—, en base a la manera en que en él se definen: 1) las

disposiciones motivacionales de los agentes políticos, 2) la participación ciudadana en la esfera pública, 3) el procedimiento de asignación de los cargos políticos, y 4) el criterio normativo empleado para evaluar las decisiones políticas.

Entiendo por democracia competitiva un arreglo institucional para la toma colectiva de decisiones vinculantes en el que, además del sufragio universal, la igualdad política y la regla de mayorías, se da la combinación de cuatro ideas que, intuitivamente formuladas, podemos escuchar en boca de muchos ciudadanos: 1) que, al menos en lo referido a su comportamiento político, tanto los políticos como los ciudadanos de a pie tienden a promover la satisfacción de sus intereses personales; 2) que es deseable que exista una clara división vertical del trabajo político, de modo que los ciudadanos deleguen la toma de decisiones en manos de políticos profesionales; 3) que los cargos políticos deben ser seleccionados en elecciones regulares y competitivas; y 4) que el proceso político debe estar en condiciones de identificar y satisfacer las preferencias de los ciudadanos. En la célebre definición de Schumpeter, «método democrático es aquel sistema institucional, para llegar a las decisiones políticas, en el que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha de competencia por el voto del pueblo» (1942: 343).

Si el interés público queda descartado como una motivación plausible tanto de los miembros de la clase política como de los ciudadanos de a pie —y dada la distancia entre representantes y representados—, ¿cómo es posible que las preferencias de los ciudadanos puedan ser atendidas y el bienestar social satisfecho? De acuerdo con el modelo competitivo, esto ocurre mediante un sencillo mecanismo de mano invisible propiciado, tal como se indica en la tercera premisa, por la existencia de un sistema de competencia electoral abierto a la libre participación.

Por una parte, los políticos sólo desean alcanzar o mantenerse en el poder, pero ello les obliga a atender el máximo número de preferencias posibles (incorporándolas a sus programas electorales) y a satisfacerlas en el caso de que alcancen a gobernar. Por otra parte, los ciudadanos sólo desean satisfacer sus propias preferencias, pero ello les conduce a emplear su voto para elegir el programa que promete maximizar dichas preferencias (control prospectivo de la acción gubernamental) y para castigar a aquellos políticos que, habiendo llegado al poder, se han desentendido de hacerlo (control retrospectivo). El equilibrio resultante de la libre competencia electoral será, en consecuencia, la maximización de la utilidad social. Como en la *Fábula de las abejas* de Mandeville, los vicios privados conducen a beneficios públicos.

Ésa es, en resumen, la justificación normativa del modelo: su capacidad para optimizar la satisfacción de las preferencias de los ciudadanos mediante un mecanismo de competencia electoral.<sup>1</sup> Pues bien, el argumento central de este artículo es que el modelo competitivo presenta serias dificultades para satisfacer esta promesa, puesto que, en condiciones de desigualdades económicas, informativas y de participación política, conduce inevitablemente a que los políticos dispongan de incentivos suficientes para desatender las preferencias de los ciudadanos. Mi pun-

to de vista no es (al menos directamente) normativo. Aunque la justificación normativa de las propias premisas resulte más que discutible, en este artículo sólo deseo mostrar que, incluso si las aceptásemos, el modelo no estaría en condiciones de satisfacer sus propios requisitos normativos.

## 2. Las premisas del modelo: definiciones y justificaciones

Las cuatro ideas mencionadas gozan de bien conocidos precedentes en la historia de la teoría y la filosofía políticas. A continuación, presento cada una de ellas y analizo las razones principales empleadas para su justificación.<sup>2</sup>

### 2.1. *El auto-interés en política*

Desde el mito de Gíges expuesto por Glaucón en *La República* hasta el presupuesto metodológico de que «todo individuo, además de racional es egoísta» (Downs, 1957: 29), numerosos teóricos políticos han insistido en que los ciudadanos, al menos en su comportamiento político, tienden a mostrar una disposición auto-interesada, esto es, que se comportan como maximizadores de funciones de utilidad privada.<sup>3</sup> La figura que sirve de ilustración para esta tradición es la del llamado *homo oeconomicus*, que incorpora el presupuesto del auto-interés como un requisito de la misma noción de racionalidad. Pues bien, hay al menos tres estrategias posibles para justificar que resulta conveniente tomar al *homo oeconomicus* como presupuesto axiomático a la hora de elaborar modelos normativos de democracia.

La primera es *conceptual*. Se señala que tratar de atribuir a los individuos otra motivación última que no sea el auto-interés está destinado al fracaso *ex hypothesi*, puesto que los individuos actúan *siempre*, incluso en las situaciones aparentemente más desinteresadas, por su propio interés. De acuerdo con esta forma de egoísmo psicológico, las acciones en principio supererogatorias se explicarían en base al placer que obtiene quien las realiza<sup>4</sup> o en términos puramente estratégicos.<sup>5</sup>

La segunda es *empírica*. Indica que, aunque no es descartable que puedan tener motivaciones genuinamente desinteresadas, los individuos, al menos cuando se trata de los asuntos políticos, se comportan *por lo general* de manera auto-interesada, así que, aun a riesgo de incurrir en cierto reduccionismo, mejor haremos suponiendo que actúan de acuerdo con dicha motivación. Como célebrenmente señaló Hobbes, «si acontece que el interés público está en conflicto con [el] interés privado, [se] preferirá procurar este último, pues las pasiones de los hombres tienen generalmente más fuerza que su razón» (1651: 171); o más recientemente, Gordon Tullock (1976, cit. Mansbridge, 1990: 137), «como resultado de la investigación empírica [concluimos que] la media de los seres humanos es egoísta en el sentido estrecho del término en un 95 %».<sup>6</sup>

La tercera, por último, es *estratégica*. Acepta la posibilidad de que los ciudadanos se muestren frecuentemente desinteresados en la esfera política, pero sostiene, como medida cautelar, la necesidad de diseñar las instituciones *como si* éstos estuvieran exclusivamente motivados por el interés personal. En este sentido, la célebre cita de Hume: «Es una máxima política justa que todo hombre debe ser tomado como un caradura. Sin embargo, al mismo tiempo resulta algo extraño que una máxima deba ser verdadera en política, siendo de hecho falsa» (1741: 40-42).<sup>7</sup>

## 2.2. La división del trabajo político

La representación política puede ser definida de dos maneras divergentes. Pensemos en una persona que recoge un premio en nuestro lugar y en un abogado en quien delegamos la gestión de nuestros asuntos legales. Ambos ejercen de representantes y, sin embargo, el tipo de representación es en ambos casos muy diferente. En el primer caso no existe una delegación del poder para tomar decisiones (el representante sencillamente ejecuta la tarea tal como se ha especificado *ex ante*) ni tampoco una relación informativamente asimétrica entre representante y representado;<sup>8</sup> en el segundo caso, en cambio, se dan las dos.

Pues bien, la representación es, en el modelo competitivo, de este segundo tipo. Lo cual presupone: 1) que los ciudadanos delegan la toma de decisiones políticas en manos de políticos profesionales;<sup>9</sup> 2) que los representantes disponen de discrecionalidad absoluta en la toma de decisiones; y 3) que la selección y el control de la clase política en el poder por parte de los ciudadanos se realiza mediante el voto en elecciones periódicas.<sup>10</sup>

Otro aspecto relevante de la representación es su relación paradójica con la democracia. La democracia, tal como se entendió el término durante más de dos mil años, excluía la representación política (en su segunda acepción) por definición. La selección de los cargos públicos en la democracia ateniense tras las reformas de Clístenes en el año 510 a.C. y Efialtes en el año 461 a.C. se realizaba principalmente por sorteo. Los atenienses desconfiaban profundamente del papel aristocratizante del sistema electivo. Consideraban que la democracia consistía, tal como lo expresó Aristóteles, en «gobernar y ser gobernado por turno» (*Pol.*, 1317), por lo que defendieron la selección por sorteo, los mandatos breves y la rotación en los cargos (Manin 1997: cap. 1). Ésta era una acepción que los fundadores del sistema representativo moderno, a pesar de ser críticos con la democracia, compartían. Como ha señalado Manin, «para Siéyès, al igual que para Madison, el gobierno representativo no es un tipo de democracia; es una forma esencialmente diferente y, además, preferible» (1997: 14). Sólo el desplazamiento semántico del término a lo largo del siglo XIX y definitivamente a partir de la segunda posguerra mundial permitió vincular representación política (en su segunda acepción) y democracia de manera consistente por primera vez.<sup>11</sup>

Pero dicho desplazamiento se realizó a costa del vigoroso papel que la participación política cumplía en la acepción clásica de democracia. Las críticas a la participación política de los ciudadanos de a pie, hasta entonces realizadas desde posiciones externas y críticas con la democracia, pasaron entonces a realizarse, por primera vez, desde posiciones paradójicamente democráticas. Y la apatía política, incompatible con la democracia en su acepción clásica —*idiotes* era el apelativo empleado en Atenas para quienes desatendían sus obligaciones públicas—, pasó no sólo a ser compatible con ésta sino, en algunos casos, incluso aconsejable para su correcto funcionamiento. En su célebre informe para la Comisión Trilateral, por ejemplo, Huntington escribía que «la operación efectiva de un sistema político democrático usualmente requiere algo de apatía y no participación por parte de algunos individuos y grupos» (1975: 114).

Dicho esto, ¿cuáles son las justificaciones principalmente empleadas para defender la delegación de la toma de decisiones en manos de políticos profesionales y la apatía política de los ciudadanos? Veamos tres:

El primer argumento señala la imposibilidad práctica de reunir al conjunto de los ciudadanos, dadas las extensas comunidades políticas modernas. Quizá la participación política fuera posible en las antiguas ciudades-Estado, señala el argumento, pero no lo es en los extensos Estados modernos.<sup>12</sup>

El segundo argumento, también de naturaleza empírica, es un corolario del presupuesto del auto-interés en combinación con la premisa anterior. El argumento, que concluye la irracionalidad de la participación política es éste:

1) Puesto que son auto-interesados, los ciudadanos sólo estarán dispuestos a participar políticamente en los casos en que los beneficios esperados excedan a los costes esperados.

2) En comunidades políticas amplias (como las de los Estados modernos), el impacto de las acciones políticas particulares es exiguo.

3) En comunidades políticas amplias, los ciudadanos no estarán dispuestos a participar políticamente.

El tercer argumento, de tipo normativo, señala que, dada la incompetencia política de los ciudadanos, resulta aconsejable que éstos renuncien a participar activamente y deleguen la toma de decisiones en manos de quienes sí están en condiciones de decidir con conocimiento de causa.<sup>13</sup> Dicha ignorancia es frecuentemente explicada, en primer lugar, como resultado de la gran complejidad de los sistemas políticos y económicos modernos. Como declaraba recientemente el senador americano Gary Miller, «la gente no entiende las complejidades de nuestro sistema financiero».<sup>14</sup> Pero la ignorancia política también puede ser explicada como una prolongación del argumento anterior. Argumento que, en combinación con una premisa normativa de claras resonancias platónicas, conduciría a desaconsejar la participación ciudadana:<sup>15</sup>

- 4) La toma de decisiones políticas debe dejarse en manos de quienes disponen de información suficiente para participar con conocimiento de causa.
- 5) Dado el exiguo impacto de sus acciones políticas particulares, los ciudadanos no estarán dispuestos a adquirir la información política necesaria para poder participar con conocimiento de causa.
- 6) Los ciudadanos no deben participar en la toma de decisiones políticas.

### *2.3. El criterio normativo y la competición electoral*

La justificación de la democracia competitiva podría realizarse siguiendo diferentes criterios, por ejemplo, su capacidad para proteger los derechos individuales de los ciudadanos o su estabilidad a lo largo del tiempo.<sup>16</sup> Aquí se analiza en base a un criterio normativo de tipo consecuencialista. El proceso político no es valorado intrínsecamente, sino por su capacidad para identificar y satisfacer «las preferencias de sus ciudadanos, considerados como políticamente iguales» (Dahl 1971: 1).

Ahora bien, dada la delegación política y la disposición auto-interesada de los miembros de la clase política, ¿cómo es posible que éstos no se desentiendan de las preferencias de sus ciudadanos? ¿Cómo es posible que la utilidad social sea satisfecha? Como hemos visto, ello no ocurre ni por el interés público de los gobernantes ni por la estrecha participación de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones, sino como un subproducto del interés particular de unos y otros en combinación con un sencillo mecanismo de mano invisible:<sup>17</sup> la existencia de elecciones periódicas y formalmente abiertas a la participación de diferentes candidaturas.

De este modo, por una parte, los políticos profesionales sólo desean alcanzar el poder y mantenerse en él, pero la existencia de elecciones regulares y competitivas les obliga a incorporar el mayor número posible de preferencias ciudadanas en sus programas electorales (para así poder resultar elegidos) y a satisfacerlas en caso de alcanzar el poder (para así poder resultar reelegidos). Por otra parte, los ciudadanos sólo desean extraer el máximo beneficio para sus intereses, lo cual les conduce a emplear su voto para elegir aquellos programas que más se ajustan a sus intereses (control prospectivo) y para castigar a aquellos políticos que, habiendo alcanzado el poder, no han atendido sus preferencias (control retrospectivo).<sup>18</sup> La existencia de elecciones regulares y competitivas en combinación el sufragio universal, la igualdad política (un hombre, un voto) y la regla de mayorías hace que las preferencias de los ciudadanos sean atendidas y traducidas eficientemente en políticas públicas dirigidas a su satisfacción.<sup>19</sup> En palabras de Schumpeter y Downs:

[La] función social de la actividad parlamentaria es, indudablemente, hacer leyes y, en parte, adoptar medidas administrativas. Pero para comprender cómo la política democrática sirve a este fin social tenemos que partir de la lucha de la competencia por el poder y las magistraturas y darnos cuenta de que la función social se cumple,



¿Cabe esperar que la democracia competitiva satisfaga las preferencias de los ciudadanos?

por decirlo así, subsidiariamente en el mismo sentido en que la producción es subsidiaria a la obtención de lucro [Schumpeter, 1942: 359].

En una democracia los partidos formulan su política estrictamente para obtener votos. [...] ejecutan políticas y sirven a grupos de interés para conservar sus puestos. Por lo tanto, su función social es un subproducto de sus motivaciones privadas. [El político] es un empresario que vende política a cambio de votos [...] Que el gobierno maximice o no el bienestar social depende de cómo la competencia influye sobre su comportamiento [Downs, 1957: 137].

### 3. ¿De qué hablamos cuando hablamos de preferencias políticas?

Como hemos visto, el modelo competitivo se justifica por su capacidad para identificar y satisfacer las preferencias políticas de los ciudadanos. Como es natural, una condición básica de ese requisito es que lo haga sin modificarlas ni manipularlas.<sup>20</sup> La promesa de la democracia competitiva se sustenta, por tanto, (1) en la posibilidad de tomar las preferencias como dadas y (2) en su capacidad para satisfacerlas eficientemente. Antes de pasar al segundo requisito (*infra.*, § 4), detengámonos brevemente en el primero. ¿Es posible que las preferencias de los ciudadanos no sean modificadas endógenamente por el propio proceso político? ¿Se puede satisfacer una cláusula así? Si durante las elecciones parlamentarias británicas de 2005 el Partido Laborista y el Partido Conservador invirtieron en sus campañas más de 35 millones de libras en total,<sup>21</sup> es de suponer que lo hicieron porque consideraron que con ello lograrían influir en las preferencias políticas de los ciudadanos. Así, según Manin:

La teoría económica presupone que las preferencias de los consumidores son exógenas. En política, sin embargo, tal presuposición es irreal y contraria a la experiencia. Cuando un ciudadano entra en lo que se puede llamar mercado político, sus preferencias no están todavía formadas; se desarrollan mediante el seguimiento de debates públicos. En política, la demanda no es exógena; en general, las preferencias no existen antes de las acciones de los políticos [1996: 274-275].

Ahora bien, supongamos que lo que cambian en estos casos no sean las preferencias genuinas de los ciudadanos sino sus *preferencias inducidas* por creencias (Austen-Smith, 1992: 45). Es decir, sus *creencias políticas*. Dichas creencias son, al menos, de tres tipos:

En primer lugar, tendríamos *creencias causales* sobre qué medios son los mejores para satisfacer esas preferencias genuinas. Así, podemos creer que cierto partido  $P$ , con una credibilidad  $q$ , implementará una política  $r$  que conducirá, con una probabilidad  $s$ , a satisfacer nuestra preferencia  $t$  con un coste (por ejemplo, fiscal)  $u$ .<sup>22</sup>



En segundo lugar, tendríamos *creencias sociológicas*, esto es, creencias de segundo orden sobre las creencias de terceros. Así, es posible que, si creemos que el partido *P* no tiene posibilidades de alcanzar la mayoría suficiente para implementar la política *r* decidamos no votarle en beneficio de un segundo partido que, ajustándose menos a nuestras expectativas causales óptimas, consideremos que tiene mayores posibilidades electorales. O que, prefiriendo al partido *P*, votemos a un partido más a su izquierda considerando que, dado que mucha gente votará ya a *P*, es preferible obligar a *P* a formar una coalición de izquierda que le obligue a introducir la política *r* que consideramos relevante para nuestros intereses.

Y en tercer lugar tendríamos *creencias identitarias*, es decir, creencias que los ciudadanos tienen sobre sus propias circunstancias y necesidades. Por ejemplo, mi pareja y yo podemos decidir votar al PSOE porque planeamos tener un hijo y creemos que la subvención de 2.500• a la natalidad que Zapatero ha prometido podría beneficiarnos. Puede ocurrir, sin embargo, que yo sea estéril pero que no lo sepa a la hora de votar. En este caso, una creencia identitaria falsa me ha conducido a favorecer una política que *no* redunde en favor de mis propios intereses.<sup>23</sup>

Tenemos, recapitulando, tres tipos de creencias: creencias sobre cómo se relacionan políticas y resultados (*creencias causales*), creencias sobre nuestras propias circunstancias y necesidades (*creencias identitarias*) y creencias sobre las preferencias políticas de terceros (*creencias sociológicas*). Ahora bien, ¿cómo afecta el proceso político a la adquisición y modificación de estas creencias? ¿Pueden resultar modificadas? ¿Pueden ser manipuladas? Dados los supuestos motivacionales del modelo competitivo, debemos inferir que todo mensaje emitido en la esfera pública será emitido con la intención exclusiva de modificar las creencias ajenas a favor del emisor.

Como ejemplo del impacto de las creencias políticas en las preferencias políticas de los ciudadanos, y en consecuencia de los incentivos para tratar de manipularlas, pensemos en los 100 millones de dólares que la industria sanitaria americana invirtió a principios de los años noventa para desacreditar el proyecto de cobertura pública de la administración Clinton (Stokes 1998: 170). Entre otras cosas, la campaña pretendía convencer a los usuarios de que un seguro de ese tipo reduciría la calidad de la sanidad y la posibilidad de elección del médico por los pacientes. Es decir, pretendía influir en las creencias causales de los ciudadanos americanos. ¿En su propio beneficio? Para el modelo competitivo esta posibilidad queda excluida por definición. Si la información era beneficiosa para los usuarios, entonces deberían haber sido ellos quienes pagaran por ella.

#### 4. ¿Se atienden las preferencias de los ciudadanos?

En el apartado anterior hemos visto que las preferencias políticas de los ciudadanos (en la terminología de Austen-Smith, las *preferencias inducidas*) resultan ine-



vitiblemente endógenas al proceso político. También hemos visto que las preferencias políticas de los ciudadanos conducirán a la satisfacción de sus preferencias genuinas únicamente en la medida en que éstos sean capaces de adquirir creencias políticas, identitarias y sociológicas «verdaderas».<sup>24</sup> Sin embargo, hemos visto que, por definición, los agentes políticos disponen de incentivos para tratar de modificar las creencias de terceros a su favor. También hemos visto (*supra*, § 2.3) que los políticos disponen de incentivos para desatender las preferencias políticas de los ciudadanos a menos que existan mecanismos de control que les obliguen a rendir cuentas ante la ciudadanía. Pues bien, ¿cómo es posible entonces que el proceso político pueda conducir a que los ciudadanos muestren preferencias políticas acordes con sus preferencias genuinas y a que dichas preferencias sean satisfechas por los políticos en el poder?

La respuesta del modelo competitivo es, como hemos visto, la libre competencia electoral. Si bien es cierto que los políticos disponen de incentivos para tratar de modificar las preferencias políticas de los ciudadanos a su favor y para desatenderlas una vez controlan el legislativo y/o el ejecutivo, la existencia de partidos en competencia y el control de los ciudadanos mediante su voto en elecciones regulares garantizan que el mercado político termine por conducir a la satisfacción de las preferencias genuinas de los ciudadanos.

Lo que pretendo hacer en este apartado es analizar si, efectivamente, el mercado político está en condiciones de producir razonablemente dichos resultados. En este apartado final me gustaría mostrar que los presupuestos motivacionales del modelo permiten predecir la aparición de algunas patologías que ponen en duda que tales resultados puedan ser alcanzados bajo condiciones de asimetrías económicas, informativas y de participación. A continuación trataré de resumir, de manera no exhaustiva, algunas de estas previsiones.

#### 4.1. *Oligopolización del mercado político*

Para que todas las preferencias puedan ser atendidas es necesario que idealmente exista una oferta para cada demanda. Esto es lo que ocurre en un mercado de competencia perfecta. Sin embargo, el mercado político presenta barreras que impiden que muchos actores políticos potenciales puedan entrar a formar parte de la oferta electoral. A pesar de que la participación está formalmente abierta a todo aquel que quiera presentarse como candidato, parece obvio que no todos disponen de los recursos necesarios para hacerlo.

Pero además de barreras de entrada, el mercado político presenta rendimientos crecientes a escala (más recursos públicos, presencia mediática, etc., cuantos más diputados, senadores, etc., lo cual se traduce en más votos y, en consecuencia, en más diputados, senadores, etc.). Ello conduce a una inevitable oligopolización (o quizá, a una duopolización) del mercado político, de manera que la oferta acaba determinando y modificando la propia demanda.

A esto hay que sumarle que, tal como predice Downs, los grandes partidos políticos tiendan a aproximarse progresivamente hacia el centro del espectro político para maximizar sus votos hasta hacerse difícilmente distinguibles (partidos *Tweedle-dee* y *Tweedle-dum*). ¿Qué podemos suponer que ocurrirá entonces con las preferencias de los ciudadanos?

Para responder a esta pregunta, y a modo de ilustración, pensemos en un sencillo ejemplo espacial: imaginemos una playa y supongamos que los bañistas, distribuidos a lo largo de la misma tienen solamente dos preferencias: una, tomarse un refresco y, dos, desplazarse lo menos posible para hacerlo.<sup>25</sup> Un buen ejemplo de competencia perfecta nos lo proporciona la playa de la Barceloneta, en Barcelona, en la que durante el verano cientos de vendedores de refrescos se desplazan ininterrumpidamente a lo largo de la playa, de manera que los bañistas pueden maximizar la satisfacción de sus dos preferencias, tomarse un refresco sin desplazarse de su toalla. Pues bien, ahora supongamos que el mercado se redujera a dos únicos chiringuitos. Si hacemos caso a Downs, deberemos suponer, además, que en este caso los dueños tenderán a desplazar sus chiringuitos hacia el centro de la playa para aumentar el número de consumidores potenciales. Supongamos que todo esto ocurre. ¿Qué podemos predecir que ocurrirá entonces con las preferencias de los bañistas?

Una primera posibilidad es que muchos de ellos, sobre todo los más alejados de los chiringuitos, decidan no desplazarse, con lo que sus preferencias quedarán insatisfechas. Una segunda posibilidad es que sí decidan desplazarse, de modo que su primera preferencia será satisfecha, pero no la segunda. La tercera posibilidad es que, según van llegando a la playa, los bañistas coloquen sus toallas alrededor de los chiringuitos, con lo cual sus preferencias son satisfechas pero sólo después de haberse visto modificadas por la propia ubicación de los chiringuitos.

#### 4.2. Asimetrías de información

Por definición, la relación delegativa entre los ciudadanos y la clase política en el poder es informativamente asimétrica. Esto supone que, dada la racionalidad de los políticos, éstos tendrán incentivos para emplear dicha asimetría en su beneficio. Que esos incentivos sean más o menos efectivos dependerá exclusivamente de que los ciudadanos ejerzan un control exhaustivo sobre la actividad política. Sin embargo, dado que el impacto de su voto en el resultado es exiguo, los ciudadanos no dispondrán de incentivos suficientes para asumir los enormes costes informativos que supone votar de manera suficientemente informada como para realizar dicho control. Consecuencia: en ausencia de un control real, los políticos emplean la asimetría informativa a su favor, desatendiendo las preferencias de los ciudadanos.<sup>26</sup> En resumen:

¿Cabe esperar que la democracia competitiva satisfaga las preferencias de los ciudadanos?

- 1) Las preferencias de los ciudadanos son atendidas sólo cuando los políticos en el poder son controlados por los ciudadanos.
- 2) Los políticos en el poder son controlados sólo cuando los ciudadanos disponen de la información suficiente para hacerlo.
- 3) Dado el exiguuo impacto de su voto, los ciudadanos no disponen de incentivos para informarse suficientemente.
- 4) Los políticos en el poder no son controlados.
- 5) Las preferencias de los ciudadanos no son atendidas.

#### 4.3. *Programas imprecisos y pérdida de rendición de cuentas*

Una consecuencia del «giro al centro» de los partidos políticos es que éstos, en la medida en que sus miembros sean racionales, tenderán a elaborar programas lo más inclusivos e imprecisos posibles. Un motivo es que ello permite aumentar el espectro de votantes potenciales. Otro es que de ese modo se reduce la rendición de cuentas ante los ciudadanos. En la medida en que los programas ganen en vaguedad e imprecisión, la capacidad de control de los ciudadanos se verá previsiblemente reducida, puesto que, al no saber con qué tareas precisas se había comprometido el partido vencedor, tampoco podrán saber cuándo las ha cumplido y cuándo no y, en consecuencia, no podrán emplear su voto como forma de control efectiva.

#### 4.4. *Lobbying*

Dado que la competencia por el voto se realiza en un mercado de información imperfecta, sería irracional que los partidos políticos trataran en pie de igualdad a quienes tienen capacidades diferentes para influir en la opinión pública. Dado el reducido nivel de rendición de cuentas que podemos inferir de las dos secciones anteriores, los partidos políticos dispondrán de incentivos suficientes para actuar a favor de aquellos grupos de presión que pueden emplear su capacidad de influencia pública y colaborar en la subvención de sus campañas electorales. Allí donde hay subvención privada de los partidos deberemos deducir (dados los presupuestos motivacionales del modelo) que por necesidad hay clientelismo: nadie donaría su dinero a un partido político si no considerara que los beneficios de ello superarían a los costes. En palabras de Manin, Przeworski y Stokes:

El hecho es que para existir y presentarse a los electores, los partidos políticos deben obtener fondos. Cuando estos fondos provienen de intereses especiales, ellos son otorgados a cambio de favores. Presumiblemente, si Philip Morris Co. Inc. contribuyó en 1996 con más de dos millones y medio de dólares al Comité Nacional Republicano (*New York Times*, 28 de enero de 1997, p. 3), debe haber esperado al menos dos millones y medio de dólares en favores; de lo contrario su gerencia hubiera debido ser expulsada por los accionistas [1999: 34].

Por supuesto, todos los ciudadanos tienen igual derecho al voto, pero no todos pueden ofrecer los mismos recursos financieros o mediáticos ni tienen la misma capacidad para presionar. La oligopolización del proceso político no se produce entonces como algo eventual, sino como el resultado natural de los presupuestos motivacionales del modelo en condiciones de información imperfecta, división del trabajo y desigualdad material en la sociedad civil. Según Downs, «el conocimiento imperfecto permite que, en un mundo donde se supone que reina la distribución igual de los votos, la distribución desigual de la renta, de la posición y de la influencia [...] tengan una participación en la soberanía» (1957: 140). Incluso Dahl y Lindblom, quienes durante los años cincuenta habían defendido que la democracia americana se podía definir como un sistema pluralista en el que el poder se hallaba disperso, afirmaban en 1978 que «las interpretaciones corrientes que describen el sistema americano o cualquier otro sistema de mercado como un sistema de competencia entre grupos de interés están seriamente equivocadas por no tener en cuenta la posición distintiva de privilegio de los empresarios en la política» (1976: xxxvii).

Recientemente, Larry Bartels (2008) ha estudiado este punto analizando la atención (*responsiveness*) de la clase política americana —de los senadores, más concretamente— hacia las preferencias de sus ciudadanos en cuestiones tales como el salario mínimo, los derechos civiles, el gasto gubernamental y el aborto desde las elecciones generales de 1988 hasta las de 1992. Los resultados son elocuentes: en todos estos temas, las preferencias de los ciudadanos de altos ingresos fueron ampliamente tenidas en cuenta; las de los ciudadanos de ingresos medios, relativamente tenidas en cuenta y en ocasiones ignoradas; las de los ciudadanos de ingresos bajos, por último, *absolutamente ignoradas en todos los casos*.<sup>27</sup>

Además, es razonablemente previsible que la desigual atención por parte de la clase política hacia las preferencias de los ciudadanos según su nivel de renta tenga un efecto de vuelta no sólo en la disposición de los segundos a asumir los costes que supone votar informadamente sino incluso en su disposición para acudir a votar, dado que esta disposición estará determinada por la percepción que los votantes tengan de su capacidad para influir realmente sobre las políticas gubernamentales. Lo cual nos conduce a la relación que la vieja tradición republicana supo ver entre virtud cívica (es decir, disposición a participar políticamente) y propiedad (cf. Pocock, 1975). En las presidenciales norteamericanas de 1990, por ejemplo, el 86 % del electorado con ingresos superiores a \$75.000 acudió a votar, frente al 52 % con ingresos inferiores a \$15.000; el 73 % de los primeros estaba políticamente afiliado, frente al 29 % de los segundos; y el 56 % de los primeros contribuyó económicamente a las campañas electorales, frente al 6 % de los segundos (Verba *et al.*, 1995).<sup>28</sup>

#### 4.5. Reformas improbables

Por último, resulta posible pensar en la elaboración de leyes antimonopolio dirigidas a favorecer la competencia o en reformas institucionales dirigidas a aumentar la transparencia, el acceso a la información, la cultura política de los ciudadanos y los mecanismos de rendición de cuentas. Sin embargo, como señala Domènech (1989: 262), «¿quién puede promoverla? Sólo puede hacerlo la cámara legislativa, la cual está compuesta mayoritariamente por aquellas empresas políticas que están ya exhibiendo rendimientos crecientes a escala, y ellas son las menos interesadas en una legislación de este tipo». A diferencia de lo que ocurre con el mercado económico, donde los «fallos» pueden ser corregidos, al menos en principio, por un juez externo —las instituciones públicas—, en el mercado político los partidos con participación parlamentaria ejercen al mismo tiempo de juez y parte de su propia causa.

#### NOTAS

\* Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación HUM2006-03748 del MEC. Versiones anteriores del mismo fueron presentadas en el Seminario Permanente de Filosofía e Cultura de la Universidade do Minho (Portugal), las IV Jornadas de Filosofía Política de la Universitat de Barcelona, la II Reunión de Jóvenes Investigadores en Filosofía de la Universidade de Santiago de Compostela y el Seminario de Filosofía Política de la Universitat de Barcelona, del que soy miembro. Agradezco los comentarios y observaciones recibidos, especialmente los de José Manuel Bermudo, Joan Lara, Lluís Pla y João Cardoso Rosas.

1. En ocasiones se ha afirmado que el modelo de democracia competitiva opera únicamente en un nivel positivo, no normativo (Laporta, 2001: 28). Aunque no tengo espacio para justificarlo, aquí sigo a Macpherson (1977), Miller (1981), Petracca (1991) y Amadae (2003), entre otros, y asumo que el modelo funciona también en un nivel normativo.

2. Para una reconstrucción histórica de la cristalización contemporánea de las ideas mencionadas en las disciplinas científicas de la *public choice* y la teoría política positiva durante la Guerra Fría y de la influencia política de éstas a través de la RAND Corporation, cf. Amadae (2003).

3. Para un repaso histórico del papel del auto-interés en la historia de la filosofía política, cf. Mansbridge (1990).

4. Una objeción obvia a una afirmación de este tipo es que vacía de contenido el concepto de auto-interés. Si el auto-interés lo explica todo, entonces no explica nada. Como han señalado Gutmann y Thompson: «Por supuesto que es posible definir el auto-interés de manera tan expansiva que incluya todos los intereses que los ciudadanos puedan tener en la satisfacción de expectativas legítimas [...] Pero un concepto tan expansivo [...] elimina la distinción entre intereses exclusivamente en uno mismo e intereses en otras personas y valores impersonales. Criticar a alguien por ser auto-interesado sólo tiene sentido si el auto-interés es entendido como exclusivo interés en uno mismo, o al menos como falta de respeto por los intereses de los demás» (1996: 19).

5. Para una crítica de la explicación de las demandas desinteresadas en términos puramente estratégicos, cf. Elster (1995).

6. Para una refutación empírica del presupuesto del auto-interés desde la teoría de juegos experimental, cf. Henrich *et al.* (2005). Para un análisis de las implicaciones filosófico-políticas de éstas y otras evidencias, cf. Bowles y Gintis (2001). De todas formas, como ha señalado J.M.

Bermudo, aunque la premisa empírica fuese cierta, no se sigue que de ella se pueda inferir la conveniencia de tomarla como principio axiomático, al menos sin incurrir en falacia naturalista.

7. En este punto cabría objetar que un presupuesto cautelar de este tipo toma la virtud cívica como una propiedad estática de los ciudadanos. Si, en cambio, suponemos que la virtud cívica es dinámica —es decir, que su presencia depende, entre otras cosas, del contexto institucional y de la percepción que los ciudadanos tienen de las disposiciones de sus conciudadanos—, entonces cabe pensar que el remedio humano pueda ser peor que la enfermedad que trata de atajar. Es decir, que las instituciones diseñadas a partir del presupuesto del auto-interés terminen fomentando el propio auto-interés y desincentivando la disposición cívica de los ciudadanos. Para un estudio de la divergencia entre el auto-interés percibido y el auto-interés real desde la psicología social, cf. Miller y Ratner (1998). Para una crítica al presupuesto humano desde un punto de vista constitucional, cf. Frey (1997).

8. En su descripción de la Comuna de París, Marx definía a los diputados de la Asamblea Nacional como «revocables en todo momento y [...] obligados por el mandato imperativo (instrucciones) de sus empleados» (1871: 509).

9. La delegación se produce en realidad en diferentes niveles. Al nivel señalado habría que añadir, entre otros, la delegación del legislativo al ejecutivo o del ejecutivo al aparato burocrático. Para un análisis exhaustivo de estos niveles en términos de principal-agente, cf. Braun y Gilardi (2006).

10. «Los electores no fiscalizan normalmente a sus *leaders* políticos de ninguna manera, a no ser negándose a reelegirlos» (Schumpeter, 1942: 347).

11. El manual de entrenamiento oficial del Ejército Americano entre 1928 y 1932 aún definía la democracia en los siguientes términos: «Democracia: gobierno de las masas. Autoridad derivada de las asambleas masivas o cualquier otra forma de expresión directa. Desemboca en mobocracia. La actitud hacia la propiedad es de tendencia comunista [...] negando los derechos de propiedad. La actitud hacia la ley consiste en estar regulada por la voluntad de una mayoría, tanto si ésta se basa en la deliberación o está gobernada por la pasión, los prejuicios o el impulso, sin restricción o consideración hacia las consecuencias. El resultado es la demagogia, la licencia, la agitación, el descontento, la anarquía» (*U.S. Army Official Training Manual No. 2000-25*). Para un repaso de los argumentos anti-democráticos durante el siglo XIX, cf. Hirschman (1991: 102 ss.), Femia (2001) y Doménech (2004).

12. En este caso siempre se podría objetar que la extensión de las comunidades políticas no impide, independientemente de su deseabilidad, el uso de previsiones institucionales como la rotación en los cargos, la selección por sorteo, los mandatos imperativos o la ampliación del uso de referenda, por una parte, y la descentralización del poder a municipios o a ámbitos aún más reducidos como la escuela o la empresa. Y en cualquier caso, como señala Manin (1997: 12), no es el argumento que emplearon los fundadores del sistema representativo para justificar la delegación política.

13. Por ejemplo, en una encuesta sobre la Constitución americana, realizada en 2002 por la Universidad de Columbia, el 35 % de los americanos afirmaba que la máxima marxista «de cada cual según sus capacidades, a cada cual según sus necesidades» estaba incluida en la Constitución; el 34 % declaraba no estar seguro. El artículo clásico sobre ignorancia política es Converse (1964).

14. Cit. A. Robinson, «Tormenta sobre Washington. Cuando los políticos cobran de los bancos», *La Vanguardia*, 2 de octubre de 2008.

15. Para una crítica reciente de este argumento y, más concretamente, de la premisa (4), cf. Estlund (2008).

16. Así, podría ser justificada en base a que permitiría a los ciudadanos deshacerse de sus gobiernos sin derramamiento de sangre, resolviendo así el llamado dilema de Wollheim (1962): los perdedores en la elecciones admitirían su derrota sin recurrir al golpe de Estado porque «están convencidos de que el marco institucional que organiza la competencia democrática les permitirá avanzar en la consecución de sus intereses en el futuro» (Przeworski, 1991: 30).

17. Recuérdese la célebre afirmación de Adam Smith (1776: 28): «Todo individuo [...] persigue únicamente su propio beneficio, y en esto, como en muchos otros casos, es llevado por una mano invisible a promover un fin que no era parte de su intención». Ahora bien, contra las interpre-

taciones «liberales» de éste y otros pasajes de *La riqueza de las naciones*, hay que recordar que la libertad de cada individuo para perseguir su propio interés está sometida, según Smith, a la limitación de que «no viole las leyes de la justicia». Por no mencionar el sentido de la mesura y de la virtud a los que apela en la *Teoría de los sentimientos morales*. Para una interpretación integrada del conjunto de la obra del autor escocés, cf. Méndez (2005).

18. Aunque aquí no entro en esta cuestión, el modelo competitivo pone el énfasis en el voto como forma de control retrospectivo, es decir, como protección frente a los políticos en el poder (Riker 1993). Para un análisis del voto como forma de control retrospectivo, cf. Ferejohn (1986); como forma de control prospectivo, cf. Fearon (1999).

19. No tengo en cuenta aquí los problemas para traducir los órdenes de preferencias individuales en órdenes de preferencias colectivos derivados del teorema de imposibilidad de Arrow (cf., típicamente, Riker, 1993). Para un análisis empírico que relativiza las implicaciones prácticas de dicho teorema para los sistemas de agregación reales, cf. Mackie (2004).

20. «Estamos suponiendo que *los gustos políticos de los ciudadanos son fijos*» (Downs: 1957: 49-50, sub. mío).

21. £17.939.617 por parte de los laboristas y £17.852.240 por parte de los *tories*. Datos extraídos de la Comisión Electoral del Parlamento británico ([www.electoralcommission.org.uk](http://www.electoralcommission.org.uk)).

22. Aristóteles tenía este punto bastante claro: no se discute sobre fines, sino sobre medios. Los fines están dados (en último término, la *eudaimonía*); el hombre prudente no delibera «sobre los fines, sino sobre los medios que conducen a los fines» (*É.N.* 1112b10).

23. Obviamente, este tercer elemento es condición necesaria para dar cuenta de los fenómenos de falsa conciencia.

24. En este contexto, quizá sea más apropiado hablar de creencias «útiles» o «eficaces» (para los intereses de quienes las poseen).

25. Tomo este ejemplo, modificándolo, de una charla impartida por Félix Ovejero en la Fundación Juan March en enero de 2007. Para el uso de ejemplos espaciales similares, cf. la literatura a partir de Hotelling (1929).

26. Lo cual plantea un dilema a la idea schumpeteriana de que los ciudadanos deben delegar la toma de decisiones políticas debido, entre otras cosas, a su ignorancia política, bajo la condición de que la competencia electoral obligará a los políticos a atender las preferencias ciudadanas. Si la ignorancia política de los ciudadanos les impide participar en la toma directa de decisiones, entonces no hay ninguna razón para pensar que no les vaya a impedir emplear su voto como medida de control eficaz (Christiano 1996: 137). Y si, por el contrario, los ciudadanos sí disponen de conocimientos políticos suficientes como para emplear su voto como medida de control eficaz, entonces no hay razones para que deban ser excluidos de la toma directa de decisiones.

27. El estudio de Bartels abarca un período total de seis años. Para un análisis más extenso —aunque consistente con el de Bartels—, cf. Gilens (2005).

28. Lo cual aconseja modificar la conclusión de la sección 4.2. Dado el axioma del auto-interés, es irracional que los ciudadanos en general asuman los costes derivados de la adquisición de información política con la que controlar de manera efectiva a la clase política, pero resulta más irracional entre aquellos ciudadanos cuyas preferencias no son escuchadas en absoluto que entre aquellos cuyos intereses y demandas sí son tenidos en cuenta.

## BIBLIOGRAFÍA

- AMADAE, S.M. (2003), *Rationalizing Capitalist Democracy. The Cold War Origins of Rational Choice Liberalism*, Chicago, University of Chicago Press.
- AUSTEN-SMITH, D. (1992), «Strategic Models of Talk in Political Decision Making», en *International Political Science Review* 13 (1).

- BARTELS, L. (2008), *Unequal Democracy. The Political Economy of the New Gilded Age*, New Jersey, Princeton U.P.
- BOWLES, S. y H. GINTIS (2001), «¿Ha pasado de moda la igualdad? El *Homo reciprocans* y el futuro de las políticas igualitaristas», en R. Gargarella y F. Ovejero (eds.) *Razones para el socialismo*, Barcelona, Paidós.
- BRAUN, D. y F. GILARDI (eds.) (2006), *Delegation in Contemporary Democracies*, Londres, Routledge.
- CHRISTIANO, T. (1996), *The Rule of the Many. Fundamental Issues in Democratic Theory*, Boulder, Bestview.
- CONVERSE, Philip (1964), «The nature of belief systems in mass publics», en D.E. Apter (ed.) *Ideology and Discontent*, Nueva York, Free Press
- DAHL, R. (1971), *Polyarchy. Participation and Opposition*, New Haven, Yale U.P.
- y C.E. Lindblom (1976), *Politics, Economics and Welfare*, Chicago, University of Chicago Press, 2.ª ed.
- DOMÈNECH, A. (1989), *De la ética a la política*, Barcelona, Crítica.
- (2004), *El eclipse de la fraternidad*, Barcelona, Crítica.
- DOWNES, A. (1957), *Una teoría económica de la democracia*, trad. L.A. Martín, Madrid, Alianza, 1973.
- ELSTER, J. (1995), «Strategic Uses of Argument», en K. Arrow, et al. (eds.), *Barriers to Conflict Resolution*, Nueva York, Norton.
- ESTLUND, D. (2008), *Democratic Authority. A Philosophical Framework*, New Jersey, Princeton U.P.
- FEARON, J. (1999), «Electoral Accountability and the Control of Politicians: Selecting Good Types versus Sanctioning Poor Performances», en A. Przeworski, et al. (comps.) *Democracy, Accountability & Representation*, Cambridge, Cambridge U.P.
- FEMIA, J.V. (2001), *Against the Masses: Anti-democratic Thought Since the French Revolution*, Oxford, Oxford U.P.
- FEREJHON, J. (1986), «Incumbent Performances and Electoral Control», en *Public Choice* 50.
- FREY, B.S. (1997), «A Constitution for Knaves Crowds Out Civic Virtues», en *Economic Journal* 107.
- GILENS, M. (2005), «Inequality and Democratic Responsiveness», en *Public Opinión Quarterly* 69 (5).
- GUTMANN, A. y D. THOMPSON (1996), *Democracy and Disagreement*, Cambridge (Ma.), Cambridge U.P.
- HENRICH, J., et al. (2005), «“Economic Man” in Cross-Cultural Perspective: Ethnography and Experiments from 15 small-scale societies», *Behavioral and Brain Sciences*, 28.
- HIRSCHMAN, A.O. (1991), *Retóricas de la intransigencia*, trad. T. Segovia, México, FCE.
- HOBBS, T. (1651), *Leviatán*, trad. C. Mellizo, Madrid, Alianza.
- HOTELLING, H. (1929), «Stability in Competition», en *Economic Journal* 39 (153).
- HUME, D. (1741), «Of the Independency of Parliament», en Ídem (1963) *Essays Moral, Political, and Literary*, Oxford, Oxford U.P.
- HUNTINGTON, S. (1975), «The United States», J. Crozier, et al., *The Crisis of Democracy*, Nueva York, New York University Press.
- LAPORTA, F. (2001), «Los problemas de la democracia deliberativa», en *Claves* 109.
- MACKIE, G. (2003), *Democracy Defended*, Cambridge (Ma.), Cambridge U.P.
- MACPHERSON, C.B. (1977), *La democracia liberal y su época*, trad. F. Santos, Madrid, Alianza.
- MANIN, B. (1996), *Los principios del gobierno representativo*, trad. F. Vallespin, Madrid, Alianza, 1998.
- , A. PRZEWORSKI y S. STOKES (1999), «Elections and representation», en Przeworski, A. et al. (1999) *Democracy, Accountability & Representation*, Cambridge, Cambridge U.P.
- MANSBRIDGE, J. (1990), «Review Essay: Self-Interest in Political Life», en *Political Theory* 18 (1).
- MARX, K. (1871), *La guerra civil en Francia*, en Ídem, *Obras escogidas*, vol. 1, Moscú, Progreso.
- MÉNDEZ, V. (2005), *El filósofo y el mercader. Filosofía, derecho y economía en la obra de Adam Smith*, México, FCE.



¿Cabe esperar que la democracia competitiva satisfaga las preferencias de los ciudadanos?

- MILLER, D. (1983), «The Competitive Models of Democracy», en G. Duncan (ed.) *Democratic Theory and Practice*, Cambridge, Cambridge U.P.
- y R. RATNER (1998), «The Disparity Between the Actual and Assumed Power of Self-Interest», en *Journal of Personality and Social Psychology*, 74 (1).
- OVEJERO, F. (2002), *La libertad inhóspita*, Barcelona, Paidós.
- PETRACCA, M.P. (1991), «The Rational Actor Approach to Politics: Science, Self-Interest and Normative Political Theory», en K.R. Monroe (ed.) *The Economic Approach to Politics*, Nueva York, Harper Collins.
- POCOCK, J.G.A. (1975), *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*, trad. M. Vázquez-Pimentel y E. García, Madrid, Tecnos.
- PRZEWORSKI, A. (1997), «Una defensa de la concepción minimalista de la democracia», en *Revista mexicana de sociología* 59 (3).
- RIKER, W. (1993), *Liberalism Against Populism*, San Francisco, Freeman.
- SCHUMPETER, J.A. (1942), *Capitalismo, socialismo y democracia*, 2 vols., Barcelona, Folio.
- STOKES, S. (1998), «Patologías de la deliberación», en J. Elster (ed.) *La democracia deliberativa*, trad. J.M. Lebrón, Barcelona, Gedisa.
- TULLOCK, G. (1976), *The Vote Motive*, Londres, Institute for Economic Affairs.
- VERBA, S., K.L. SCHLOZMAN y H.E. BRADY (1995), *Voice and Equality*, Cambridge, Harvard U.P.
- WOLLHEIM, R. (1962), «A Paradox in the Theory of Democracy», en Laslett y Runciman (eds.) *Philosophy, Politics & Society*, Oxford, Blackwell.

*Iñigo González Ricoy es profesor ayudante del Departamento de Filosofía Teórica y Práctica de la Universitat de Barcelona. Ha publicado diversos artículos y reseñas —principalmente sobre la teoría de la democracia y la filosofía política de John Rawls— en «Diacrítica», «Enrahonar», «Isegoría» o la «Revista Internacional de Filosofía Política». En 2006 recibió «ex aequo» el XXVI Premio de ensayo Arnau de Vilanova del Col·legi de Licenciats y Doctors de Catalunya. E-mail: igonzalez@ub.edu*